

ADECUACIÓN A LA NUEVA NORMATIVA DEL INAES

COOPERATIVAS DE 3 A 5 ASOCIADOS/AS

INSTRUCTIVO



IPAC
INSTITUTO PROVINCIAL
DE ASOCIATIVISMO Y
COOPERATIVISMO

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



La **Resolución INAES 2867/24** obliga a las cooperativas de trabajo y de provisión de servicios para productores/as rurales -con excepción de aquellas que tengan por objeto: cuidado de personas, informática o culturales- a contar con un mínimo de seis (6) asociados/as antes de diciembre de 2025.



El procedimiento recomendado consiste en:

1. Sumar los/as asociados/as necesarios/as hasta alcanzar el número como mínimo de seis (6) -deberán ser aceptados/as mediante un acta del Consejo de Administración de la cooperativa y agregados/as al Libro de Registro de Asociados/as-.



2. Convocar a la asamblea en el Libro de Acta de Reuniones del Consejo de Administración comunicándola con quince (15) días o más de anticipación al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo (IPAC) -excepto asambleas autoconvocadas-. Entre los puntos del orden del día deberá figurar la elección de 2 consejeros/as y un/a síndico/a suplente.



3. En el Libro de Actas de Asambleas:
-cabe aclarar que en las asambleas no se distribuyen cargos sino que se eligen consejeros y síndico suplente-, tratar todos los puntos del orden del día que surjan de la convocatoria -no se deben agregar puntos que no estén en la orden del día-.



El acta de asamblea debe tener sólo 3 tres firmas -del/la presidente/a actual y de los/as dos asambleístas electos/as en asamblea-. Los/as consejeros/as electos/as en esta asamblea no firman aún como autoridades.



4. Completar el Libro de Asistencia a Asambleas con aclaración y firma de los/as asociados/as presentes, fecha de realización y el número de acta de asamblea. Dicho registro deberá estar firmado por el/la Presidente/a de la cooperativa.

5. En el Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración se realizará la distribución de cargos -siempre con fecha posterior a la asamblea- según los/as consejeros/as electos/as con firma al pie de cada uno/a de ellos/as con la respectiva aclaración de firmas y cargos.



6. En el plazo máximo de treinta (30) días la cooperativa deberá remitir la totalidad de la documentación post asamblea obligatoria tanto al INAES como al IPAC.



CERTIFICACION DE FIRMAS

Quando se requiriera la certificación de firmas en algún documento o la autenticación de copias, podrán ser efectuadas ante:

1. Escribanos públicos de registro.
2. Funcionarios del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.
3. Funcionarios de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa.
4. Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.
5. Funcionarios bancarios con categoría no inferior a la de gerente.
6. Funcionario municipal, con cargo no inferior a subsecretario municipal del municipio donde la cooperativa tenga su domicilio.

Ante dudas o consultas podés comunicarte con:



221 6696971



registroyfiscalizacionipac@mp.gba.gov.ar



COOPERANDO

HAY FUTURO →



IPAC INSTITUTO PROVINCIAL
DE ASOCIATIVISMO Y
COOPERATIVISMO

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES